



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., dos de junio de 2020
Ejecutivo n.º 2019-00962

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, atendiendo lo solicitado en el escrito precedente por la ejecutante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiese.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, con la constancia del artículo 116 del C. G. del P. y la advertencia de que la obligación se encuentra cancelada.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: En su oportunidad ARCHIVAR el expediente y DEJAR las anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 003 del 03 de junio de 2020,
fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

AGM